PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. RM-CMA-002-2026

CAPÍTULO I- INFORMACIÓN GENERAL

1.1. CONDICIONES GENERALES

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Región Metropolitana solo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección; en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego, sus formatos y sus anexos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas a que hubiere lugar.

La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por el siguiente parámetro: Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley *4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".*

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los proponentes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento con los estudios previos y sus respectivos anexos y formatos, así como cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento, así como la información que se requiere en la plataforma SECOP II.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliegos, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, anexos, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió y solicitó las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente documento. No obstante, deberá suscribirse con los mismos efectos el **FORMATO 5 - F-CON-012 COMPROMISO_TRANSPARENCIA _ANTICORRUPCION.**

En caso de que la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.

4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a la línea anticorrupción 157 la cual está disponible las 24 horas del día y es operada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia, correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

1.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993:

- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este documento, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento

expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.**

1.4. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar la página: www.contratos.gov.co y acudir a la entidad ubicada en la Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15, Bogotá D.C, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.5. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el presente documento y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e

impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

El proponente indicará en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente documento o sus anexos que estén en una lengua extranjera, deberán allegarse con traducción simple al castellano, se permitirá que el proponente allegue los documentos requeridos para su validación sin que estos se encuentren apostillados o legalizados. No obstante, debe precisarse que el proponente deberá actuar con la debida diligencia y adelantar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para la apostilla o legalización de los documentos que así lo requieran, teniendo en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, dichos documentos deberán presentarse con el lleno de los requisitos que la legislación prevé para que tengan efectos jurídicos en el territorio nacional.

En tal virtud, para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o legalización cuando así corresponda. La falta de presentación de los documentos descritos con el lleno de los requisitos enunciados, se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

1.9. COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivamente de los interesados y proponentes. La RMBC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de contratación

1.10. FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO

Documentos que deben ser diligenciados por los proponentes y aportados en su oferta.

Formato 1 Carta de presentación de la propuesta
Formato 2 Modelo integración consorcial – Unión Temporal
Formato 3 Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas y/o Naturales.
Formato 5 F-CON-012 Compromiso_Transparencia _Anticorrupcion
Formato 6 Pacto de Integridad
Formato 7 Autorización Tratamiento de Datos Personales
Formato 8 Certificación de Cumplimiento del Sistema De Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato 9 Apoyo a la Industria Nacional (LEY 816 DE 2003)
Formato 10A VINCULACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) (En caso de que proceda)
Formato 10B-VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (En caso de que proceda)
Formato 10C Y 11D- VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (En caso de que proceda)
Formato 10E - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA (En caso de que proceda)
Formato 10F PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN YO REINTEGRACIÓN (En caso de que proceda)
Formato 10G- ACREDITACIÓN MIPYME (En caso de que proceda)
Formato 10H- COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES (En caso de que proceda)
Formato 10I - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
Formato 11 – Experiencia habilitante del proponente
Formato 12 – Personal mínimo requerido
Formato 13 – Experiencia Adicional del proponente
Formato 14 - Experiencia Adicional del profesional
Formato 15 - Experiencia adicional del experto en estructuración financiera o modelos de negocio
Formato 16 - Carta de Compromiso Personal mínimo requerido
Formato 17 – Resumen estados financieros

Estudios previos
Anexo 0 – Minuta

Anexo 1- Documento Técnico de Soporte – Anexo Técnico
Anexo 2 – Análisis del Sector
Anexo 3 - matriz de Riesgos
CDP 228 de 2026 – Certificación de vigencias futuras – certificado OAPI

1.11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de contratación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no podrá alegar dicha situación como eximente de responsabilidad para justificar algún tipo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, así como a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, el estudio previo, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna, con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, así como en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o puedan generar reclamación alguna.

1.13. INFORMACIÓN INEXACTA

La RMBC se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. En caso de que se identifique en la propuesta presentada información inexacta, que pudiera configurarse en una presunta falsedad, que no haya sido desvirtuada por el proponente, la RMBC rechazará la oferta e informará a las entidades a que haya lugar. Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993).

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, registrados en el SECOP II.
Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, se suministra la guía para el registro publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/registro-de-proveedores.

En el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural.

1.15. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1.15.1. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.15.2. Conflictos de Interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la RMBC., y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con RMBC.

Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente ni su personal, en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato Carta de Presentación de la Propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad.

Asimismo, no podrán participar en el presente proceso de selección quienes no hayan manifestado interés en participar de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

NOTA: La Entidad NO solicita que todos los proponentes levanten el Velo Corporativo, sino únicamente aquellos que se encuentren en las circunstancias aquí descritas.

CAPÍTULO II – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Se encuentra contemplada en el estudio previo que forma parte integral del presente documento.

2.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad.

2.3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se encuentran contempladas en el estudio previo y sus anexos que forma parte integral del presente documento.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas en el ESTUDIO PREVIO así como en el **ANEXO 1 – Documento Técnico de Soporte O ANEXO TÉCNICO**

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato derivado del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría.

2.6. PLAZO

El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. FORMA DE PAGO

Se encuentra descrita en el estudio previo numeral 11 – Forma de pago el cual forma parte integral del presente documento.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia en el departamento de Cundinamarca.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
5. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado aun fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud,

pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.

9. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica durante toda la ejecución del contrato, incluyendo el mantenimiento de los mismos que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.

10. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.

11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.

12. El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.

2.9.2. Obligaciones específicas

1. El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 287 del 2026 para la integración del equipo de trabajo, por tanto se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

2. Elaborar y Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los Quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, los siguientes documentos:

a. **Plan de trabajo;** que incluya la descripción detallada de las actividades a desarrollar, la metodología de ejecución, el cronograma y los productos a entregar, de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de soporte (DTS).

b. **Relación del personal mínimo requerido** para la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos.

c. **Plan y Manual Operativo** para la ejecución del contrato, en el que se definan los procedimientos, mecanismos de coordinación, seguimiento, control y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

Nota: La ejecución de las actividades objeto del contrato estará sujeta a la revisión y aprobación de los documentos anteriormente señalados por parte de la supervisión.

3. Elaborar y entregar los productos pactados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de soporte (DTS), con sus correspondientes avances según corresponda y en los tiempos establecidos para el efecto.

4. Entregar todos los documentos e informes del contrato, con excepción del Plan del Trabajo, con

revisión de estilo y diagramados de acuerdo con el Manual de Marca de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

5. Atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las observaciones y solicitudes, que de acuerdo a los términos establecidos por el supervisor, las observaciones y solicitudes, en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales

6. Vincular laboral o contractualmente el personal mínimo exigido en el proceso. El CONTRATISTA deberá contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar la consultoría y cumplir los productos y entregables definidos en el Documento Técnico de soporte (DTS) y demás obligaciones contenidas en el alcance.

7. Garantizar el almacenaje de seguridad de la información, por medio de las respectivas copias de respaldo, de la información generada en el marco de la ejecución contractual.

8. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la REGIÓN METROPOLITANA, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.

9. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.

10. Informar mínimo mensualmente los avances del cronograma, en la revisión de los instrumentos de medición, recolección de información, las dificultades enfrentadas y las acciones propuestas e implementadas para superarlas.

11. Atender los llamados a las reuniones que realice el supervisor, en las que deberá estar presente el director del proyecto y los miembros del equipo mínimo de trabajo que se requieran según el tema a tratar

12. Garantizar que todo el personal profesional y/o técnico y/o administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato sea vinculado y/o removido por el CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad, cumpliendo y/o dando observancia a todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal y aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

13. Mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Documento Técnico de soporte (DTS), en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.

14. Sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR, o cuando la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

15. Disponer, vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo requerido para

el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de las hojas de vida y soportes correspondientes para aprobación de la entidad, de conformidad con los perfiles, tiempos y condiciones establecidos en el Documento Técnico de soporte (DTS).

16. Realizar las visitas técnicas, actividades de campo, aplicación de instrumentos, levantamiento de información primaria y recopilación de información secundaria que sean necesarias para el desarrollo del estudio, garantizando la calidad, pertinencia, trazabilidad y suficiencia de la información recolectada.

17. Presentar informes técnicos parciales y un informe final consolidado, conforme al cronograma aprobado, incorporando los avances, resultados, soportes, análisis, conclusiones, recomendaciones y productos definidos en el estudio previo, el DTS, el estudio del sector.

18. Asistir a las reuniones de seguimiento, comités, mesas de trabajo, espacios de validación y socialización que convoque la supervisión o la entidad, presentando los avances, resultados y soportes requeridos para el adecuado seguimiento de la consultoría.

19. Entregar a la entidad, de manera organizada y editable, las bases de datos, matrices, instrumentos aplicados, modelos financieros, documentos técnicos, presentaciones, soportes de campo y demás archivos generados durante la ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad para consulta, seguimiento y uso institucional.

20. Fungir la asistencia técnica de manera oportuna y de conformidad con los requerimientos, solicitudes de información, observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato, garantizando la adecuada articulación técnica, administrativa y documental durante la ejecución del contrato, así como la elaboración de actas y seguimientos.

21. Adelantar, según corresponda, el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los respectivos derechos patrimoniales efectuada a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, con fundamento en la celebración del presente contrato.

NOTA 1: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la RMBC de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lincamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autora la RMBC, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

NOTA 2: Para todos los registros de los datos personales se debe incluir de manera expresa en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 "Por el cual

se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012". Estos soportes deben ser entregados por el Contratista a la supervisión del contrato.

NOTA 3: En los formatos de consentimiento informado, se debe incluir de manera expresa el objetivo para lo cual serán utilizados tanto las imágenes como los datos personales recolectados, indicando que servirán para una verificación de participación en las actividades de la consultoría.

2.10. OBLIGACIONES DE REGIÓN METROPOLITANA

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. La RMBC dispondrá el cargue en un repositorio de información (link)
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

NOTA: Estas obligaciones se determinan de manera general sin embargo puede considerarse en el caso en específico retirar alguna o incluir para los casos determinados.

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

80101508	80000000 - Servicios de gestión, servici	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101500 Servicios consultoría gestión	Servicios asesoramiento inteligencia empresarial
80101509	80000000 - Servicios de gestión, servici	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101500 Servicios consultoría gestión	Servicios de consulta de asuntos gubernamentales
80101601	80000000 - Servicios de gestión, servici	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos	Estudios de viabilidad o selección de ¡deas de proyectos

80101602	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos
80101603	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos	Evaluación económica o financiera de proyectos
80101604	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos	Administración o planificación de proyectos

2.12. PRESUPUESTO OFICIAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el estudio previo numeral 10, el valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, el nivel de complejidad técnica requerido, la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario de profesionales y el desarrollo de actividades de análisis territorial, levantamiento de información, modelación financiera y estructuración del proyecto.

El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios profesionales, gastos operativos, desplazamientos, herramientas técnicas y demás costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($1.300.000.000) incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de inversión de la siguiente

manera;, Para la vigencia 2026 se respalda presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 228 de 2026, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa por un valor de $ 494,000,000.00, y para el respaldo presupuestal en la vigencia 2027se cuenta con el Acuerdo regional No. 006 del 29 de Mayo del 2026 mediane el cual se aprobaron Vigencias futuras 2027 por un valor de $806.000.000.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente contratación, la Subdirección de Gestión de Proyectos adelantó un ejercicio de análisis de mercado mediante la publicación de la Invitación a cotizar No. 001-2026 en la plataforma SECOP II, mediante la cual se invitó a organizaciones prestadoras de los servicios requeridos a presentar cotización conforme al alcance técnico definido por la entidad.

Dicho alcance contempló la elaboración de los estudios de necesidad y el desarrollo de un modelo estratégico, empresarial, administrativo y operativo para la implementación y operación sostenible de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) en el municipio de Fusagasugá, incluyendo componentes de diagnóstico, análisis de servicios logísticos, estructuración de modelo de negocio, análisis de factibilidad financiera, diseño de procesos operativos y definición de un modelo de gobernanza.

Como resultado del ejercicio se recibieron cotizaciones que permitieron establecer un valor promedio de referencia, el cual, junto con el análisis técnico de la complejidad del proyecto, los requerimientos del equipo consultor y las condiciones de ejecución, sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial.

En este sentido, el presupuesto estimado para contratar una consultoría especializada para "Profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y la formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad" es de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($1.300.000.000) incluido IVA.

El detalle del estudio del Sector, así como el análisis de las cotizaciones recibidas y la determinación del valor estimado del contrato, se encuentra desarrollado en el documento anexo denominado "Estudio del sector", el cual hace parte integral del presente proceso.

Cabe anotar que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso fue definido considerando el alcance técnico definitivo de la consultoría, el cual fue ajustado y fortalecido durante el proceso de estructuración técnica adelantado por la entidad. Si bien las cotizaciones inicialmente recibidas constituyeron un insumo de referencia para el análisis preliminar del mercado, estas se encontraban orientadas a una aproximación inicial relacionada con la identificación de necesidades y alternativas logísticas para el territorio.

No obstante, como resultado de las mesas de trabajo y del análisis técnico desarrollado por el equipo estructurador de la entidad, así como de la revisión de las apuestas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las necesidades estratégicas asociadas al fortalecimiento del

sistema agroalimentario y logístico regional, se determinó la pertinencia de orientar el proceso hacia la formulación integral de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia del Sumapaz y su zona de influencia.

En este sentido, y con el propósito de garantizar una adecuada planeación de los recursos públicos y evitar el desarrollo posterior de estudios adicionales desarticulados, la entidad definió que el alcance del proyecto debía orientarse a la profundización de la necesidad identificada de manera preliminar, mediante el desarrollo del diagnóstico y caracterización del sistema agroalimentario y logístico del territorio, el análisis de las dinámicas de abastecimiento, capacidades y brechas logísticas existentes, así como la estructuración integral de la Infraestructura Logística Agrícola (ILA), incluyendo la formulación de su modelo de negocio, esquema operativo, modelo de gobernanza y análisis de riesgos asociados a su eventual implementación y operación.

De esta manera, el alcance técnico definitivo incorporó componentes especializados relacionados con la caracterización integral del sistema agroalimentario y logístico del territorio, el análisis de actores y flujos de abastecimiento, la evaluación comparativa de escenarios operativos, el diseño funcional y flujo operativo preliminar de la infraestructura, la estructuración financiera y de sostenibilidad, la definición de esquemas de gobernanza para diferentes escenarios de operación y la consolidación de un modelo operativo y de gobernanza óptimo para la eventual implementación de la ILA.

Así mismo, el proyecto contempla actividades técnicas asociadas al análisis funcional y territorial, identificación de capacidades logísticas, análisis de brechas, modelación operativa, articulación regional, validación técnica y territorial con actores estratégicos y estructuración integral de alternativas logísticas, lo cual incrementa significativamente el nivel de complejidad técnica, metodológica y operativa inicialmente considerado en las cotizaciones de referencia.

Por lo anterior, el presupuesto oficial fue ajustado de conformidad con el alcance técnico definitivo requerido por la entidad, la complejidad metodológica y operativa de la estructuración integral de la Infraestructura Logística Agrícola (ILA) y la necesidad de garantizar la suficiencia de recursos para el adecuado cumplimiento de los objetivos, productos y entregables definidos dentro del proyecto, tomando como referencia los costos inicialmente proyectados y las nuevas condiciones técnicas incorporadas durante el proceso de estructuración.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA: Para esta contratación APLICA el documento anexo que permita validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del contrato.

2.13. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la ley 1150 de 2007. Articulo 2 Núm. 3, (modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012*) "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de proponentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

Esta modalidad aplica teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se trata de una consultoría, conforme la definición prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".*

Lo anterior, atendiendo que el objeto a contratar con los parámetros establecidos para la selección mediante concurso de Méritos se requiere que los servicios autónomos e independientes técnicos y científicos esté en estricta coordinación con las acciones que conforman el Plan Estratégico de la Entidad y el PAA de la dependencia.

Por lo anterior, se considera que dicho proceso se deberá adelantar a través de un contrato de consultoría, en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

2.14. CONVOCATORIA A MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales dado que el valor del presupuesto oficial estimado es de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar, valor que es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que para la presente vigencia se establece en $511.708.497.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, corresponde a:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2.15. COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", así como los umbrales vigentes para la vigencia 2026, se realizó el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

Para efectos del presente análisis, se tomó como referencia el presupuesto oficial estimado del proceso, correspondiente a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), y se verificó su relación con los umbrales aplicables a bienes y servicios para entidades del nivel subcentral, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a la clasificación institucional de la Entidad.

Acuerdo comercial	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú)	Sí	Sí, respecto de Chile y Perú, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios aplicable a Chile y Perú ($1.091.804.264). Para México, el nivel subcentral aparece como N.A.	No	Sí, respecto de Chile y Perú
Canadá	Sí	N.A., teniendo en cuenta que para el acuerdo con Canadá el nivel subcentral de bienes y servicios aparece como N.A.	No	No
Chile	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.091.059.175).	No	Sí
Corea	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del	No	Sí

		proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.091.000.000).		
Costa Rica	Sí	No, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) no supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.940.398.620).	No	No
Estados AELC / EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.131.227.573).	No	Sí
Estados Unidos	Sí	No, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) no supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.940.398.620).	No	No
México	Sí	N.A., teniendo en cuenta que para el acuerdo con México el nivel subcentral de bienes y servicios aparece como N.A.	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí	No aplica, toda vez que en el documento de umbrales 2026 se indica que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	No	No
Unión Europea	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.131.227.573).	No	Sí

Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	Sí, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ($1.300.000.000) supera el umbral subcentral de bienes y servicios ($1.091.059.175).	No	Sí
Israel	Sí	Por determinar, teniendo en cuenta que el umbral debe convertirse a pesos colombianos usando la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, conforme a la fórmula prevista para este acuerdo.	No	Por determinar
Comunidad Andina	Sí	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a los procesos de contratación de las entidades estatales regidas por normas de contratación pública, independientemente del valor del proceso de contratación.	No	Sí

2.16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CAPÍTULO III - ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA.

Se encuentra descrito en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

3.2. CORRESPONDENCIA Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Para realizar observaciones durante el proceso de selección en proyecto de pliegos o pliego definitivos, se deberá tener en cuenta lo previsto en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II" - https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23699

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compara Eficiente: "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" - https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23708

Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada. Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados. Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido la información contenida en el pliego de condiciones, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la RMBC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

3.3. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de Indisponibilidad en la plataforma se deberá seguir lo dispuesto por el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el cual es de obligatorio cumplimiento o cualquiera que lo modifique, complemente o sustituya.

A. Creación y envío de observaciones y mensajes
B. Manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen)
C. Modificaciones y adendas
D. Presentación de ofertas
E. Apertura y verificación de ofertas
F. Publicación del informe de evaluación
G. Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo de indisponibilidad SECOP II", la RMBC dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: contactenos@regionmetropolitana.gov.co.

3.4. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso con sus respectivos anexos y formatos, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones sus anexos y en el plazo y términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.5. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la RMBC publicó con el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web www.regionmetropolitana.gov.co, el aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

3.6. CONSULTA DE PLIEGO

Cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

3.7. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada a lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este complemento, la información incluida en los documentos del proceso, así como las adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y servirán para orientar la aplicación de las disposiciones previstas en estos pliegos.

- El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

3.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la RMBC expedirá el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma. El acto administrativo de apertura será publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, a partir de lo cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo.

3.9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de RMBC dentro del término previsto para tal efecto.

La fecha límite para formular observaciones a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. La RMBC contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar las observaciones que se hubieren formulado oportunamente y no hayan sido previamente atendidas por RMBC.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, se atenderá a través del SECOP II. (Salvo lo dispuesto para indisponibilidad de la plataforma.)

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una inconsistencia o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo a través del SECOP II, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión si fuere procedente.

El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de inconsistencias o errores en este pliego no servirá de argumento para aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, con el fin de controvertir las decisiones de RMBC.

La expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se regirá por lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual RMBC podrá:

- Modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Modificar el cronograma del presente proceso una vez vencido el término para la presentación de propuestas y hasta antes de la adjudicación del contrato.
- Publicar adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas, así como todos los demás documentos del proceso se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicho portal web.

3.10. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

La REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos del presente documento y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

3.11. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.
Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo, se advierte que los documentos a aportar se deberán incluir en los sobres dispuestos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

3.12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTA

El lugar de entrega de las propuestas será a través de la plataforma Secop II, de acuerdo con el cronograma inserto en la misma plataforma.

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo el cierre del presente proceso de selección y apertura de las ofertas. Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compara Eficiente: “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

3.13. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para lo anterior, los proponentes deberán seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

3.14. TACHADURAS Y/O ENMENDADURAS

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste

clara y expresamente la corrección realizada; sin perjuicio de la posibilidad de subsanar para los requisitos habilitantes en los términos establecidos en el presente documento.

3.15. OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: Las observaciones, deberán remitirse en el espacio dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin. La entidad dará respuesta a cada una de las observaciones y/o sugerencias presentadas al pliego, el estudio previo sus anexos y formatos a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, y si las considera relevantes, expedirá las Adendas a que haya lugar.

3.16. CIERRE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El cierre del proceso y la finalización del tiempo para la presentación de ofertas se harán de conformidad con el cronograma en la fecha y hora indicada en la plataforma del SECOP II.

La apertura del sobre que contenga los documentos que acompañan la oferta del oferente, en relación con los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y los requisitos que serán sometidos a evaluación para la asignación de puntaje, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y de la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II para la apertura de ofertas.

3.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La subsanación de requisitos habilitantes se realizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual *"(...) En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...).*
En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas, ni los documentos aportados para los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole hasta un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.
Los documentos aportados para subsanar no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha del cierre del proceso, en caso de que estos sean aportados en la subsanación los mismos no serán tenidos en cuenta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

La subsanación de los documentos solicitados por la RMBC, deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.18. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la RMBC puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones.

El acto administrativo de adjudicación quedará notificado de conformidad con las reglas del CPACA, y contra el mismo no procederá recurso alguno conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la notificación el proponente autorizará con la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta que se realice la Notificación por medios electrónicos de que trata el artículo 56 y numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de RMBC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, RMBC podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto.

CAPÍTULO IV - REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y sus condiciones de experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La RMBC verificará en el certificado de Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificará con los documentos que se solicitan, aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., así:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Verificación requisitos jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación requisitos financieros y capacidad	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación requisitos técnicos	CUMPLE / NO CUMPLE

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán

aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia habilitante del proponente no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

Así mismo, dentro del estudio de mercado se identificó que existen proveedores clasificados como MIPYMES, de conformidad con la búsqueda realizada en SECOP de los diferentes proveedores, los cuales podrían proveer el servicio requerido por la entidad, por tanto, se establecen dentro del proceso de contratación criterios diferenciales para MIPYMES, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
e. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
f. El proponente debe garantizar que cumple con las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley 2195 de 2022, con sus normas reglamentarias y/o concordantes y con las disposiciones contenidas en la Ley 2014 de 2019, el Decreto 1358 de 2020 y en las políticas públicas y disposiciones relacionadas con la prevención de la opacidad, el soborno, el fraude, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

g. Para estos efectos la Entidad podrá, en todo momento, requerir documentación, información, revelaciones o declaraciones adicionales, que le permitan el conocimiento de la parte relacionada, un adecuado proceso de debida diligencia, gestión de alertas y monitoreo; así como un reporte a las autoridades de Inspección, control y vigilancia competentes, en caso de que se requiera.
h. La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia

Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993).

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el proponente, su representante legal, y en caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato No. 1. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales. La facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta y liquidarlo (Cuando sea el caso).

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

En atención a lo previsto en el Decreto 1600 de 2024, art 2.1.4.3.2.1 corresponde a la entidad verificar las situaciones de control en las que se pueda encontrar el proponente, a saber:

"(…) quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o

comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente (…)".

4.1.2. Certificado de existencia y de representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

4.1.2.1. Personas jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato y le permita la persona jurídica celebrar y ejecutar el objeto contractual.

Así mismo para contratar, la persona jurídica el proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas anteriormente.

Documento de Constitución Correspondiente si se Trata de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

i. El objeto,
ii. La duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más, y en todo caso, hasta su liquidación, si es del caso), Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes,
iii. El representante y su respectivo suplente,
iv. Facultades del representante legal y del suplente, para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del

consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman**,**
v. Porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal. El proponente debe diligenciar **FORMATO 2 MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** según corresponda.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución conforme se indicó anteriormente, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad.

a) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
b) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (01) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
c) Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los documentos del proceso.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente pliego, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el pliego so pena del rechazo de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo

de la Entidad.

8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

RECUERDE QUE CUANDO SE PRESENTE LA OFERTA COMO PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL), EL OFERENTE DEBERÁ INSCRIBIRSE Y PRESENTAR LA OFERTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, COMO TAL. ESTO ES, NO PODRÁ INSCRIBIRSE COMO PROPONENTE SINGULAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS COMO PROPONENTE PLURAL, SO PENA DE QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA.

4.1.2.2. Personas naturales

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el Registro Mercantil vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de una sociedad futura.

4.1.3. Autorización del órgano social

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

4.1.4. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde

la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, en la que se no existan limitaciones para el representante para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en caso de tenerlas, aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

4.1.5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

4.1.5.1. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para el efecto. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

En el evento de resultar favorecido con la aceptación de la oferta un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el pliego y los documentos del proceso. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.1.5.2. Documentos expedidos en el exterior

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección.

4.1.6. Proponentes

- Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado o legalización según corresponda en caso de resultar adjudicatario. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados o legalizados.
- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

4.1.7. Registro Único de Proponentes — RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Además, se verificará en el RUP que el proponente no tenga sanciones inscritas que le generen alguna inhabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

4.1.8. Certificado de pagos a la seguridad social, aportes parafiscales

Si el **proponente** es **persona natural** se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto, para tal efecto, se deberá allegar copia de las planillas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el **proponente** es **persona jurídica** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el **proponente** sea **Consorcio o Unión Temporal**, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de lo previsto anteriormente.

4.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con LA SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

- **CUANTÍA:** El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre. Término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

• **TOMADOR O AFIANZADO**: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

• **BENEFICIARIO:** La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** NIT: 901665578-7.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.
g) El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la RMBC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.
h) Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
i) La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

4.1.10. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

4.1.11. Compromiso anticorrupción

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento **FORMATO 5 F-CON-012 COMPROMISO_TRANSPARENCIA _ANTICORRUPCION**.
Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndose no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.12. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO 4 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL**, suscrito por el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe suscribirlo.

4.1.13. Autorización tratamiento de datos personales

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente **FORMATO 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** suscrito por el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe suscribirlo.

4.1.14. Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente "***Cumplimiento del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo***" suscrito por el Representante Legal. – **FORMATO 8**.

4.1.15. Consulta de antecedentes

La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Procuraduría General de la Nación, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

Asimismo, se realizará la verificación en el sistema de medidas correctivas en virtud de las infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA- RIT**: En caso de ser favorecido con la adjudicación, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no

mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

En resumen, la Capacidad Jurídica - se evaluará conforme a lo siguiente:

1. Persona Jurídica

Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación.
La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (cuando aplique).
Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría (tanto para la persona jurídica como para su representante legal).
Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República (tanto para la persona jurídica como para su representante legal).
Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
REDAM
Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal.
Situación militar - Si aplica
Copia del Registro único de Proponentes (RUP)
Garantía de seriedad de la oferta
Copia del Registro Único Tributario actualizado. (RUT).
Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta
Formatos 2 - Modelo documento consorcial y Modelo integración unión temporal (si aplican)
Formato 3 - Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas y/o naturales)
Formato 4 - Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural
Formato 5 F-CON-012 Compromiso_Transparencia _Anticorrupción
Formato 6 Pacto de Integridad

Formato 7 Autorización de tratamiento de datos personales.
Formato 8 Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato 9 Apoyo a la industria nacional (si aplica)
Formato 10 A,B,C,D,E,F,G,H, I- Criterios de desempate- (si aplican)

2. Persona natural

Fotocopia del documento de identidad del proponente.
Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría.
Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional
REDAM
Situación militar - Si aplica
Copia del Registro único de Proponentes (RUP)
Garantía de seriedad de la oferta
Copia del Registro Único Tributario actualizado. (RUT).
00 1 Carta de presentación de la propuesta
Formatos 2 Modelo documento consorcial y Modelo integración unión temporal
Formato 3 Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas y/o naturales
Formato 4 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural
Formato 5 F-CON-012 Compromiso_Transparencia _Anticorrupcion.
Formato 6 Pacto de Integridad
Formato 7 Autorización de tratamiento de datos personales.
Formato 8 Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato 10 A,B,C,D,E,F,G,H, I - Criterios de desempate- (si aplican)

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 Experiencia del proponente:

Por favor remitirse al Estudio Previo Final – numeral 4. Factores de Selección. literal C. REQUISITOS TÉCNICOS subliteral a. Experiencia del proponente.

4.2.2 Equipo Mínimo

Por favor remitirse al Estudio Previo Final– numeral 4. Factores de Selección. literal C. REQUISITOS TÉCNICOS subliteral b- Equipo mínimo de trabajo.

4.2.3 ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la RMBC a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones descritas en el Documento Técnico de soporte (DTS) del pliego de condiciones, el cual se entiende conocido y aceptado por el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas, so pena de rechazo.

Es importante anotar, que la información contenida en el Documento Técnico de soporte (DTS) **NO** puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida en ninguna forma por el proponente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas que exige la Entidad.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la entidad, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la entidad para este proceso de contratación, los cuales serán verificados en el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente y en firme al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
b) La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
c) La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
d) Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la entidad, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
e) Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
f) En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información vigente y en firme.
g) Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por la Entidad.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, parágrafo 1, inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

De acuerdo con lo anterior, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 será con la cual se evaluarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como requisitos habilitantes del proceso, registrados en el RUP vigente y en firma al momento del cierre del proceso.

Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La entidad, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

a. Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener

fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

b. Balance General Clasificado, así:

- ACTIVOS: Corriente, No Corriente y Total
- PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total,
- y PATRIMONIO

c. Formulario Financiero **FORMATO - RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO, y registrar los indicadores que aplican al proceso y que se encuentran allí relacionados, truncando a 2 decimales la información utilizando la fórmula de Excel TRUNCAR.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Así mismo, deberá allegar la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador que haya suscrito el formato, con vigencia no superior a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, teniendo en cuenta lo siguiente:

> *"… se convierte a dicha moneda con base en las tasas de conversión de divisas publicadas al día de valoración en la página web del Banco Central Europeo (BCE), con seis (6) decimales, aproximado el último por el sistema de redondeo. Cuando la tasa de conversión de la divisa no se encuentre en la página web del Banco Central Europeo, se deberá tomar la tasa de conversión frente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica publicada por el Banco Central del respectivo país.*
>
> *El valor obtenido de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior deberá multiplicarse por la tasa representativa del mercado (TRM) … certificada por la SFC …."*[1]

Indicadores de Capacidad Financiera

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la entidad ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

a) **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.
b) **Endeudamiento.** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c) **Razón de Cobertura de Intereses.** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.
d) **Capital de Trabajo.** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de

[1] Metodología establecida para la conversión de títulos o valores denominados o emitidos en moneda extranjera, en unidades de valor real UVR u otras unidades, en el CAPITULO I – 1 CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES PARA ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES O SEPARADOS de la Circular Básica, Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Indicadores de Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
b) **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por la entidad, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3.

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente **/** Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,69
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total **/** Activo Total	Menor o igual a 57%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a 35,94
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 20% del presupuesto asignado

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional **/** Patrimonio	Mayor o igual a 0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional **/** Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: El proponente singular o plural (consorcio o unión temporal) o integrante de consorcio o unión temporal que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo negativos, se evaluará como NO CUMPLE.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: Para el caso de proponentes plurales, y de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de

Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores.

NOTA 6: El valor de los indicadores financieros será expresado en máximo dos (2) decimales, aplicando la función de Excel TRUNCAR.

Proponentes Plurales: Consorcios o Uniones Temporales

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados como requisitos habilitantes, cada integrante deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP con el lleno de requisitos exigidos.

Para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores, redondeando el cálculo a dos decimales (función Excel TRUNCAR) según aplique al tipo de indicador:

1. **Indicadores expresados en valores monetarios:** son aquellos que expresan valores numéricos absolutos que representan dinero. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula:
   Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. **Indicadores expresados en valores relativos:** son aquellos que expresan la relación entre una variable y otra. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

   Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Indicadores expresados en valores relativos: son aquellos que expresan la relación entre una variable y otra. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP), sin incluir centavos, a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual no será necesario adjuntar documento adicional.

Se entenderá que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, tales como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal, equipos, transporte, impuestos, tasas, contribuciones, gastos, imprevistos y utilidades, los riesgos y administración de estos, y en general todos aquellos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del Documento Técnico de soporte (DTS).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes entidades.

Así mismo, ningún producto o entregable podrá ser ofertado en valor cero (0). La presentación de valores en cero para cualquiera de los productos o entregables será causal de rechazo de la propuesta, por afectar la seriedad y coherencia de la misma.

Para todos los efectos, los proponentes no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. La presentación de una oferta por un valor superior dará lugar al rechazo de la propuesta.

LISTA DE PRECIOS:

Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de la lista de precios **(PROPUESTA ECONÓMICA)** en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica considerando de cada uno de los entregables.

#	ENTREGABLES	VALOR TOPE RMBC	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA

1	Documento diagnóstico de la oferta productiva, productos priorizados y actores del territorio.	$116.679.068	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
2	Documento de análisis de requerimientos, oferta y demanda insatisfecha de servicios logísticos	$141.654.298	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
3	Matriz y documentos de análisis de valor agregado y validación técnica del modelo ILA	$22.456.027	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
4	Documento Plan de negocio para el funcionamiento de la ILA	$213.210.607	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
5	Documento del modelo de gobernanza óptimo y estructura organizacional de la ILA	$285.288.026	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**
6	Documento del modelo administrativo, operativo, logístico, ambiental y de seguimiento de la ILA	$520.711.974	**80101508 80101509 80101601 80101602 80101603 80101604**	**Un (1) documento técnico**

TOTAL:	$ 1.300.000.000		

REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La entidad verificará la consistencia aritmética de la oferta económica presentada. En caso de encontrarse errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección de la siguiente manera:

- Se verificará que la sumatoria de los valores por productos o entregables corresponda al valor total de la oferta.
- En caso de discrepancia entre el valor total de la consultoría y la sumatoria de los valores unitarios de los entregables, prevalecerá la sumatoria de los valores unitarios o por entregable, y se ajustará el valor total de la oferta.
- Si existiere error en operaciones matemáticas, la entidad realizará la corrección correspondiente, la cual será de obligatorio cumplimiento para el proponente.
- En todo caso, las correcciones aritméticas no podrán implicar la modificación de los valores unitarios ofertados ni el desconocimiento de los valores techo establecidos.

REGLA DE REDONDEO

En caso de que el proponente presente valores con centavos, la entidad procederá a realizar el redondeo al peso colombiano más cercano, de la siguiente manera:

- Si los centavos son iguales o superiores a cincuenta (50), se aproximará al peso inmediatamente superior.
- Si los centavos son inferiores a cincuenta (50), se aproximará al peso inmediatamente inferior.
- Lo anterior, sin que ello constituya modificación de la oferta ni genere derecho a reclamación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

CAPITULO V – CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del estudio previo y en línea con lo establecido en el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo **2.2.1.1.2.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez la RMBC haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la RMBC será la que presente mejor relación de calidad soportado en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 5, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del proponente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Obtendrá el mayor puntaje técnico el proponente que haga la totalidad de ofrecimientos técnicos que se describen a continuación sin costo adicional para la entidad, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a CIEN (100) puntos.

El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca algo diferente de lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios técnicos de calidad e incentivos legales aplicables, conforme a las reglas establecidas en el presente documento.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia adicional del proponente	Hasta 25 puntos

Experiencia adicional del Coordinador de Proyecto	Hasta 20 puntos
Experiencia adicional del Experto en estructuración financiera, modelo de negocio, esquema operativo y/o gobernanza	Hasta 15 puntos
Propuesta Metodológica	Hasta 27 puntos
Apoyo a la industria nacional	Hasta 10,5 puntos
Incentivo en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Hasta 2 puntos
Cumplimiento Emprendimiento y Empresas De Mujeres – Decreto 1860 De 2021	Hasta 0,25 Puntos
Promoción del Acceso de las Mipymes al Mercado de Compras Públicas	Hasta 0,25 Puntos
TOTAL	**100**

Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje **no podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta.

5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - VEINTICINCO (25) PUNTOS

Para el presente proceso de selección se asignará **HASTA 25 PUNTOS** en función de la experiencia adicional a la habilitante del proponente, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla - Experiencia específica adicional del proponente

CRITERIO		PUNTAJE
1	Acreditar la ejecución de hasta dos (2) contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante. La sumatoria del valor de estos contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial. El objeto, alcance, actividades, obligaciones o productos de los contratos deberán relacionarse directamente con la formulación y/o diagnóstico y/o análisis y/o modelación y/o estructuración y/o evaluación de proyectos asociados a logística agroalimentaria y/o sistemas de abastecimiento y/o comercialización agropecuaria y/o agroindustrial y/o cadenas	7 puntos

	productivas y/o encadenamientos productivos y/o centros de acopio y/o plataformas logísticas y/o infraestructura logística agrícola y/o modelos de negocio y/o estructuración financiera y/o esquemas operativos y/o esquemas de gobernanza y/o sostenibilidad y/o agregación de valor en sistemas productivos y/o agroalimentarios y/o logísticos. El objeto, las actividades o las obligaciones de dichos contratos deberán relacionarse directamente con el análisis y/o diseño y/o estructuración y/o implementación y/o operación de: modelos de negocio y/o financieros y/o esquemas de gobernanza y/o infraestructura logística como centros de acopio y/o bodegas y/o procesos de la cadena de suministro y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transporte y/o distribución de alimentos y/o estrategias comerciales y/o de agro logística para el sector agropecuario y/o agroindustrial y/o alimentario.	
2	Acreditar la ejecución de hasta Tres (3) contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante. La sumatoria del valor de estos contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial. El objeto, alcance, actividades, obligaciones o productos de los contratos deberán relacionarse directamente con la formulación y/o diagnóstico y/o análisis y/o modelación y/o estructuración y/o evaluación de proyectos asociados a logística agroalimentaria y/o sistemas de abastecimiento y/o comercialización agropecuaria y/o agroindustrial y/o cadenas productivas y/o encadenamientos productivos y/o centros de acopio y/o plataformas logísticas y/o infraestructura logística agrícola y/o modelos de negocio y/o estructuración financiera y/o esquemas operativos y/o esquemas de gobernanza y/o sostenibilidad y/o agregación de valor en sistemas productivos y/o agroalimentarios y/o logísticos. El objeto, las actividades o las obligaciones de dichos contratos deberán relacionarse directamente con el análisis y/o diseño y/o estructuración y/o implementación y/o operación de: modelos de negocio y/o financieros y/o esquemas de gobernanza y/o infraestructura logística como centros de acopio y/o bodegas y/o procesos de la cadena de suministro y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transporte y/o distribución de alimentos y/o estrategias comerciales y/o de agro logística para el sector agropecuario y/o agroindustrial y/o alimentario.	15 puntos
3	Acreditar la ejecución de cuatro (04) contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante. La sumatoria del valor de estos contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial. El objeto, alcance, actividades, obligaciones o productos de los contratos deberán relacionarse directamente con la formulación y/o diagnóstico y/o análisis y/o modelación y/o	25 puntos

	estructuración y/o evaluación de proyectos asociados a logística agroalimentaria y/o sistemas de abastecimiento y/o comercialización agropecuaria y/o agroindustrial y/o cadenas productivas y/o encadenamientos productivos y/o centros de acopio y/o plataformas logísticas y/o infraestructura logística agrícola y/o modelos de negocio y/o estructuración financiera y/o esquemas operativos y/o esquemas de gobernanza y/o sostenibilidad y/o agregación de valor en sistemas productivos y/o agroalimentarios y/o logísticos. El objeto, las actividades o las obligaciones de dichos contratos deberán relacionarse directamente con el análisis y/o diseño y/o estructuración y/o implementación y/o operación de: modelos de negocio y/o financieros y/o esquemas de gobernanza y/o infraestructura logística como centros de acopio y/o bodegas y/o procesos de la cadena de suministro y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transporte y/o distribución de alimentos y/o estrategias comerciales y/o de agro logística para el sector agropecuario y/o agroindustrial y/o alimentario.	

NOTA 1: La experiencia específica adicional del proponente deberá estar asociada a estudios, consultorías y/o proyectos relacionados con logística agroalimentaria y/o sistemas de abastecimiento y/o comercialización agropecuaria y/o agroindustrial y/o cadenas productivas y/o encadenamientos productivos y/o estructuración de proyectos productivos y/o logísticos y/o modelos de negocio y/o estructuración financiera y/o esquemas operativos y/o de gobernanza y/o de sostenibilidad y/o de análisis de infraestructura logística agrícola. La experiencia se verificará con base en criterios objetivos del objeto, alcance, actividades ejecutadas, obligaciones y productos entregados, con el fin de garantizar su comparabilidad con el objeto del presente proceso.

NOTA 2: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 3: Para la asignación del puntaje anterior, el proponente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Señalando el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP

El proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en la siguiente nota. Si el proponente no adjunta estos soportes de los contratos presentados, se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente la situación

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia adicional del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

Se aclara que en ningún caso se podrá(n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** más de cuatro (4) contratos establecidos para acceder al puntaje, y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la RMBC tomará de manera ordinal los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el formato establecido.

NOTA 4: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
B. Nombre del contratista.
C. Objeto y/o actividades y/u obligaciones del contrato
D. Firma del personal competente para suscribir la certificación.
E. Datos de contacto: Dirección y teléfono

Se admitirá como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, o copia del acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales, siempre que los contratos se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

NOTA 5: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporal.

NOTA 6: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NOTA 3 del presente numeral, incluyendo además el valor total ejecutado del contrato. Para este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 7: En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia del proponente calificable. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación-calificación, no es subsanable.

Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia adicional del proponente inicialmente incluido como ponderable o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada no será tenida en cuenta como ponderable, sino únicamente como habilitante.

NOTA 8: Para la ponderación de los contratos, NO se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sean interventorías de cualquier tipo.

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL COORDINADOR DEL PROYECTO - VEINTE (20) PUNTOS.

Considerando que el objeto contractual requiere la articulación de análisis técnicos, financieros, logísticos, productivos y de gobernanza para la formulación de un modelo integral de Infraestructura Logística Agrícola (ILA), se otorgarán hasta VEINTE (20) PUNTOS al Coordinador de Proyecto que acredite experiencia profesional adicional de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIO	PUNTAJE
1	Experiencia profesional adicional de dos (2) años en roles de dirección, o coordinación o gerencia de proyectos relacionados con la estructuración de modelos de negocio y/o modelos organizacionales y/o esquemas de gobernanza y/o optimización de procesos y/o encadenamientos productivos y/o sistemas agroalimentarios y/o en la dirección y/o participación en proyectos relacionados con logística y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transformación de productos o estructuración de proyectos del sector agropecuario y/o agroindustrial y/o productivo en el sector público o privado, incluyendo esquemas de asociación y/o proyectos empresariales.	10 puntos
2	Experiencia profesional adicional de tres (3) años en roles de dirección, o coordinación o gerencia de proyectos relacionados con la estructuración de modelos de negocio y/o modelos organizacionales y/o esquemas de gobernanza y/o optimización de procesos y/o encadenamientos productivos o sistemas agroalimentarios y/o en la dirección y/o participación en proyectos relacionados con logística y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transformación de productos o estructuración de proyectos del sector agropecuario y/o agroindustrial y/o productivo en el sector público o privado, incluyendo esquemas de asociación y/o proyectos empresariales.	15 puntos
3	Experiencia profesional adicional de cinco (5) años en roles de dirección, o coordinación o gerencia de proyectos relacionados con la estructuración de modelos de negocio y/o modelos organizacionales y/o esquemas de gobernanza y/o optimización de procesos y/o encadenamientos productivos o sistemas agroalimentarios y/o en la dirección y/o participación en proyectos relacionados con logística y/o abastecimiento y/o almacenamiento y/o transformación de productos o estructuración de proyectos del sector agropecuario y/o agroindustrial y/o productivo en el sector público o privado, incluyendo esquemas de asociación y/o proyectos empresariales.	20 puntos

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol COORDINADOR DE PROYECTO de los puntos señalados en este numeral, no puede haber sido presentada para acreditar la experiencia de la que trata el numeral correspondiente a EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA para habilitarse.

NOTA 3: La experiencia profesional adicional para el rol COORDINADOR DE PROYECTO de los puntos señalados en este numeral deberá ser complementada en el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL DE COORDINADOR DE PROYECTO.**

5.3. EXPERIENCIA ADICIONAL EXPERTO EN ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA O MODELOS DE NEGOCIO - QUINCE (15) PUNTOS.

Considerando que el objeto contractual requiere la articulación de análisis técnicos, financieros, logísticos, productivos y de gobernanza para la formulación de un modelo integral de Infraestructura Logística Agrícola (ILA), se otorgarán hasta **QUINCE (15) PUNTOS** al Coordinador de Proyecto que acredite experiencia profesional adicional de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO		PUNTAJE
1	Experiencia profesional adicional de más de dos (2) años de experiencia específica en diseño y/o formulación y/o evaluación y/o estructuración de modelos de negocio y/o modelos financieros y/o análisis de costos y/o proyección de ingresos y/o sostenibilidad financiera y/o modelación de escenarios financieros y/o estructuración financiera de proyectos y/o análisis financiero de iniciativas empresariales. Dicha experiencia podrá incluir la participación en proyectos relacionados con estructuración financiera y/o análisis de viabilidad y/o gestión de fuentes de financiación y/o esquemas de asociación en proyectos productivos y/o logísticos y/o industriales y/o agropecuarios y/o agroindustriales.	7 puntos
2	Experiencia profesional adicional de más de cuatro (4) años de experiencia específica en diseño y/o formulación y/o evaluación y/o estructuración de modelos de negocio y/o modelos financieros y/o análisis de costos y/o proyección de ingresos y/o sostenibilidad financiera y/o modelación de escenarios financieros y/o estructuración financiera de proyectos y/o análisis financiero de iniciativas empresariales. Dicha experiencia podrá incluir la participación en proyectos relacionados con estructuración financiera y/o análisis de viabilidad y/o gestión de fuentes de financiación y/o esquemas de asociación en proyectos productivos y/o logísticos y/o industriales y/o agropecuarios y/o agroindustriales.	15 puntos

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol de Experto en estructuración financiera o modelos de negocio no puede haber sido presentada para acreditar la experiencia de que trata el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA PARA HABILITARSE.**

NOTA 3: La experiencia profesional adicional para el rol de Experto en estructuración financiera o modelos de negocio deberá ser complementada en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO EN ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA O MODELOS DE NEGOCIO.**

5.4. PUNTAJE PROPUESTA METODOLÓGICA (27 PUNTOS)

La evaluación de la propuesta metodológica tiene como propósito verificar que el proponente presenta una estrategia de trabajo clara, coherente, viable y alineada con el objeto de la consultoría, el Documento Técnico de Soporte – DTS y las condiciones del territorio.

Se valorará que la propuesta metodológica evidencie una comprensión integral del proyecto, incluyendo la articulación de los componentes técnicos, logísticos, financieros y territoriales, así como la incorporación de herramientas de análisis, mecanismos de validación y un plan de trabajo estructurado.

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar un documento metodológico en el que se exponga de manera general:

a. El enfoque del estudio, indicando la forma en que se abordará el cumplimiento de los objetivos y su relación con los entregables definidos.

b. La metodología y las fases del proyecto, incluyendo las actividades a desarrollar y su articulación lógica.

c. Las herramientas y mecanismos de recolección y análisis de información, incluyendo trabajo de campo, uso de fuentes secundarias y análisis técnico.

d. Las estrategias de validación con actores del territorio y los mecanismos de articulación de los diferentes componentes del estudio.

e. El plan de trabajo, incluyendo cronograma, asignación de responsabilidades y distribución de cargas del equipo profesional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN- PROPUESTA METODOLOGICA

La propuesta metodológica será evaluada a partir de tres (3) componentes que permiten analizar de manera integral la calidad de la propuesta: el enfoque, la aproximación conceptual y metodológica, y el plan de trabajo. Estos componentes permiten verificar tanto la comprensión del proyecto como la capacidad real de ejecución del proponente.

La asignación de puntaje se realizará con base en los siguientes subcriterios:

Subcriterio	Puntaje
A. Enfoque	5
B. Aproximación conceptual y metodológica	18
C. Plan de trabajo	4
TOTAL	**27**

El puntaje señalado se otorgará de la siguiente manera para cada uno de los ítems anteriormente definidos:

A. **Enfoque (5 puntos)**

El enfoque de la propuesta se evaluará teniendo en cuenta la comprensión de los objetivos del trabajo y la forma en que estos se abordan de manera coherente con el objeto de la consultoría. Se considerará que el enfoque es adecuado cuando exista una relación lógica entre las actividades propuestas y los resultados esperados, evidenciando conocimiento del alcance del proyecto.

Cuadro 2. Puntaje asignado por enfoque

Tema	Criterio	Poco coherente	Coherente	Coherente con aportes relevantes	Puntaje máximo
Enfoque	Comprensión de los objetivos del trabajo y su articulación con la	0	2	5	5

	propuesta metodológica				
Subtotal					**5**

B. **Aproximación conceptual y metodológica (18 puntos)**

Este componente mide la calidad técnica y la viabilidad del desarrollo propuesto. El objetivo es identificar metodologías aplicables y alineadas con las necesidades del proyecto. La evaluación se centrará en la estructuración de fases, la consistencia operativa y el uso de mecanismos de validación que aseguren un análisis profundo del entorno productivo y logístico territorial.

Cuadro 3. Puntaje asignado por aproximación conceptual y metodológica

Tema	Criterio	No relevante	Poco relevante	Relevante	Relevante con aportes notables	Puntaje máximo
Aproximación conceptual y metodológica	Evaluación de la coherencia entre la metodología propuesta, las fases del proyecto y las actividades a desarrollar, asegurando su articulación lógica frente al objeto de la consultoría.	0	2	4	6	6
	Idoneidad y balance de las herramientas de recolección y análisis, integrando de manera	0	2	4	6	6

	coherente el trabajo de campo, la consulta de fuentes secundarias y el procesamiento técnico de los datos.					
	Analiza la coherencia de la estrategia territorial a través de la integración lógica de sus componentes y la solidez de los procesos de validación realizados con los actores clave del territorio.	0	2	4	6	6
Subtotal						18

C. **Plan de Trabajo (4 puntos)**

El plan de trabajo permite evaluar la viabilidad de la propuesta en términos de ejecución. En este componente se analiza la correspondencia entre las actividades, el cronograma, los recursos y la asignación de responsabilidades del equipo profesional.

Se entenderá que un plan de trabajo es viable cuando existe coherencia entre la metodología planteada y su implementación en el tiempo, garantizando el cumplimiento de los entregables dentro de los plazos establecidos.

Cuadro 4. Puntaje asignado por plan de trabajo

Tema	Criterio	No viable	Poco viable	Viable	Puntaje máximo
Plan de trabajo	Coherencia entre actividades, cronograma y equipo de trabajo	0	2	4	4
Subtotal					4

Las propuestas que presenten una metodología clara, estructurada y alineada con el objeto del contrato obtendrán el mayor puntaje. Aquellas que desarrollen parcialmente los elementos solicitados recibirán puntajes intermedios. No se asignará puntaje a propuestas que no permitan identificar de manera adecuada la forma en que se ejecutará el proyecto o que resulten inconsistentes con el alcance definido en el DTS.

5.5. PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10,5 puntos)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**, dispuesto para el efecto por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán **10,5 PUNTOS.**

Para los efectos del presente acápite, de conformidad con el artículo 1 de Decreto 680 de 20212 se entiende por "servicios nacionales" los siguientes:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (Negrilla fuera de texto)

(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen

aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Para la aplicación del puntaje del presente factor y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá trato nacional de la siguiente manera:

a) Los proponentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los proponentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) Los servicios prestados por proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: En el caso de Proponentes Plurales (nacionales o con trato nacional) cualquiera de sus integrantes podrá vincular el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO - 5 PUNTOS.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con ninguna de las condiciones señaladas en el acápite anterior. En consecuencia, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano correspondientes al 60% de sus empleados o contratistas, su propuesta obtendrá 10 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Asimismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido anteriormente, su propuesta obtendrá 10 puntos por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA**."

NOTA 1: En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

NOTA 2: En caso de proponente plural conformado por un proponente extranjero sin trato nacional y un proponente extranjero al cual se aplique trato nacional, se entenderá como un oferente extranjero sin trato nacional.

5.6. PUNTAJE A EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos (2%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta).

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la RMBC con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo donde conste la cláusula de dedicación exclusiva, o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la RMBC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es

planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. La RMBC, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas.

Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

5.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo al proponente que sea emprendimientos y empresas de mujeres o al proponente plural que sea integrado por al menos un emprendimiento y empresa de mujeres que acrediten su condición según lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres y 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

5.8. PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo a las empresas que acrediten su condición como Mipyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del precitado Decreto 1082 de 2015.

Dicha condición deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

5.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (PUNTAJE INVERSO – RESTA DE PUNTAJE)

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para este proceso el 2% del total de los puntos establecidos equivale a 2 puntos.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

La Entidad verificará la existencia de multas o cláusulas penales en el registro único de Proponentes, de conformidad con los establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO VI - CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos (2) o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) se aplicarán las reglas o factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, el cual fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Es así como, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

6.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente, de ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y el diligenciamiento del formato 13.

6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará en el «FORMATO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «FORMATO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá o cual deberá diligenciar el « FORMATO 10B– VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD».

Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 10C– VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores

que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO 10C–10D- VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «FORMATO 10C–10D - VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 10E– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO 10C – 10D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «FORMATO 10F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «FORMATO 10F– PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O

REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(1) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(2) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(3) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «FORMATO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO 14 – ACREDITACIÓN

MIPYME», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO 10G – ACREDITACIÓN MIPYME», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados

durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 10 I – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(1) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(2) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(3) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el ««FORMATO 10G – ACREDITACIÓN MIPYME».
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos señalados anteriormente.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(1) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social del proponente singular y la denominación del proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(2) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rigió el día del

cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(3) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11.

Nota 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

Nota 3. Cuando exista vacío o duda en la acreditación de un criterio de desempate que no pueda esclarecerse con las condiciones determinadas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad acudirá a los conceptos de Colombia Compra Eficiente y/o la jurisprudencia.

Nota 4. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 5. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 6. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 7. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:

(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un

número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 10 A al 10 I DE LOS FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. Además, deberá diligenciar los formatos asociados.

CAPÍTULO VII OTROS RELEVANTES

7.1. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	Seriedad de la Oferta	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10 %) del valor total del presupuest	Con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimient	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de

		o del proceso	o del contrato	seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	CUMPLIMIENT	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si	El amparo de cumplimiento del convenio/contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados

	O DE LAS OBLIGACIONES	por ciento (20 %) del valor total del contrato	a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de la relación contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo,

				estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones

				pactadas en el convenio.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEM	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones

	NIZACIONES	del contrato		laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv. 2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

		el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000: __x__ 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv _X_		

NOTA 1: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando

el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

NOTA 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza a la Región Metropolitana, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

NOTA 5: El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá subir a la plataforma SECOP II las garantías exigidas.

NOTA 6: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

NOTA 7: Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

NOTA 9: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.2. MULTAS y CLÁUSULA PENAL

a. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del saldo a su favor mensual o final, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar si hay lugar a ello.

b. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RMBC, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago

de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RMBC constituya en mora al CONTRATISTA.

7.3. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Supervisión que será ejercida por el / la Subdirector / a de Gestión de Proyecto de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4o y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes.

NOTA 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

NOTA 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, l**a Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación**"* (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces para obligarse.
b) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
c) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
d) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el presente documento, los estudios previos, anexos y formatos, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
g) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en el pliego.
h) Cuando el oferente no subsane lo requerido por la entidad en el término establecido por la entidad.
i) Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Entidad para brindar respuesta.
j) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren

los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

k) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
l) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
m) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente
n) Las previstas en el estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
o) Cuando la oferta del proponente plural, no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
p) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
q) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
r) Si la propuesta no cumple con las exigencias (técnicas y/o jurídicas y/o financieras y/o económicas), establecidas en el pliego de condiciones y no subsana hasta antes de la hora en la fecha señalada para la realización de la audiencia de subasta; información que será publicada a través de mensaje público del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
s) Cuando el proponente no presente la oferta económica, o cuando el valor consignado en el cuestionario - sobre económico supere el presupuesto oficial, o cuando registre cero (0) en el valor total o en alguno(s) ítem(s) de la propuesta.
t) Si la oferta supera el presupuesto oficial o los valores unitarios tope de referencia de alguno de los ítems.
u) Omitir el diligenciamiento de alguna de las Líneas que integran el Cuestionario – Sobre 2. Económico – Oferta económica en SECOP II.
v) Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3º a través del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
w) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
x) Cuando el valor de la OFERTA ECONÓMICA exceda el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y/o se superen los valores unitarios y totales tope de referencia del proceso.
y) Cuando la garantía de seriedad aportada por el oferente no sea veraz, auténtica o no exista.
z) Cualquier otra causal establecida en la Ley.

aa) Si el Comité Técnico Evaluador evidencia que el profesional propuesto hace(n) parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación.

7.5. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del término previsto en el cronograma.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el ordenador del gasto de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en los estudios previos, pliegos y demás documentos del proceso de selección, o en general cuando falte voluntad de participación.
6. En caso de declaratoria de desierta del presente proceso de selección, ésta se hará mediante acto administrativo motivado.

7. Las causales contempladas en la ley.

7.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

7.8. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista incluido el IMPUESTO DE TIMBRE.

7.9. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los términos indicados en la matriz de riesgos, la cual se publica en el SECOP II junto con los estudios previos, proyecto de pliegos, anexos y demás documentos que soportan el presente proceso.

7.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato electrónico se suscribirá dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la RMBC.

El contrato se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y sus anexos, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda.

7.11. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar al proceso de contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando para un documento se exija expresamente autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, los documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.